SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 1360

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-15-45 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil AMERICANWIDE S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía AMERICANWIDE S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaria Sexagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No.SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-166 de 29 de marzo de 2016, el cual concluye que *"De la revisión a los mayores contables, registros de libro diario y documentos de soporte de la compañía AMERICANWIDE S.A., EN LIQUIDACIÓN, al 31 de diciembre de 2015, se estableció que cuenta con los recursos suficientes en la cuenta "Utilidades Acumuladas" para absorber pérdidas acumuladas por USD 15.743,86 y USD 28.665,45 de acuerdo con las resoluciones adoptadas en las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de 28 de marzo y 31 de diciembre de 2014, absorción registrada con comprobantes de diarios Nos. 203 y 739 de la mismas fechas; así mismo, se verificó que existían los recursos en la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" para pagar el aumento de capital de USD 49.000,00 de acuerdo con la resolución de los accionistas en junta general extraordinaria y universal de 06 de febrero de 2015, acto societario que se elevó a escritura pública el 12 del mismo mes y año, inscrito directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 del mismo mes y año, con el cual se alcanzó un capital suscrito y pagado de USD 50.000,00. Luego de la absorción de pérdidas acumuladas y haber aumentado el capital, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa."* Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y ADM-16-045 de 01-06-2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía AMERICANWIDE S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de abril de 2015; 2.-a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía AMERICANWIDE S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el *"Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras"*, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía AMERICANWIDE S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexagésima Cuarta y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 JUN 2016

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)

Referencia 864
Exp.156687
Trámite 10924-9
EV/